

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.657.921 EXPEDIDA EN LORICA (CORDOBA) CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, señor Coronel **OSCAR FAVIAN SOLARTE CASTILLO** Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta, debidamente facultado por la Resolución Número 00277 del 27 de enero del 2020 "por medio de la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenio y/o contratos interadministrativos." quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**. Por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Sección 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Y demás normas complementarias **b)** Que, al momento de la apertura del proceso, se contó con la respectiva apropiación presupuestal, que respalda el presente compromiso **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA prestación de servicios profesionales desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución Número 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional y actualizada, modifica y complementa con la Resolución 0090 del 15 enero de 2018 Capítulo 12. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete con la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.657.921 EXPEDIDA EN LORICA (CÓRDOBA) CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pueda obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste, fundamentadas en estas circunstancias. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS** El pago del presente contrato lo efectuará **LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** se obliga a pagar el valor del presente contrato al **CONTRATISTA** en contados, que se pagaran por mensualidades vencidas o su equivalente por fracciones de mes según el caso con fundamento en Resolución No. 125 de fecha 08/04/2020 por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato está establecida en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1.) Dar el uso correcto a los elementos o recursos asignados Físicos, Técnicos y Económicos de la institución para el servicio, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, por no brindar los cuidados o la inobservancia de las recomendaciones o especificaciones técnicas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario escrito o en cada turno, donde se especificaran las condiciones de entrega. 2.) Brindar el apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna, con los entes de control de la entidad o del Estado, cuando para cada caso se requiera. 3.) Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor, como parte de los procesos de la gestión administrativa o asistencial que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.657.921 EXPEDIDA EN LORICA (CÓRDOBA) CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

desarrolla la institución, en los plazos establecidos. **4.) EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 23 de 1981 "código de ética médica", Resolución 1995 de 1999, y todas aquellas normas que en materia de salud regulen el manejo de la historia clínica e información documental de los pacientes. **5.)** Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social establecidas en la Ley 789 de 2002, con énfasis en el artículo 50 y cumplir con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **6.)** Constituir en debida forma y aportar a la Oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Santa Marta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **7.)** Presentar un informe de gestión de las actividades realizadas según lo establecido por el supervisor, junto con la cuenta de cobro, según anexo técnico. **8.) EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general establecidas en el Sistema de Gestión Integral (Modelo estándar de Control Interno-MECI; Sistema de Gestión de Calidad-SGI; Sistema Obligatorio de Garantía de calidad-SOGC; Sistema de Desarrollo Administrativo-SISTEDA; Sistema de Gestión Ambiental). **9.)** Cumplir con el objeto contractual. **10.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho fuera de la ley, la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, normas en general, códigos de ética, y actos administrativos. El CONTRATISTA deberá Informar de manera inmediata, al supervisor de los hechos, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **11)** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con trato humanizado y calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **PARAGRAFO EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento, ceñirse y dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución. **12.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13.)** Dar cumplimiento a lo contemplado a la Ley 80 de 1993 en su Artículo 5, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **14)** Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación, entre otros, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicio. **15)** Hacer parte de los comités académicos administrativos de casos especiales, estructurador de estudios previos, evaluaciones de los procesos de contratación, además de supervisión y seguimientos a las ejecuciones de contratos de acuerdo a su perfil y/o profesión que lleven a cabo por la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **16)** Ejercer su profesión con moral y ética. **17)** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades que realice. **18)** Actuar con lealtad y buena fe, evitando demoras u óbices en las distintas etapas contractuales. **19)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **20)** El contratista se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por la Unidad Prestadora De Salud Magdalena que propendan o encaminadas a la actualización en salud o mejora continua

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.657.921 EXPEDIDA EN LORICA (CÓRDOBA) CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

de los diferentes procesos o procedimientos administrativos o asistenciales. **21)** El contratista se compromete a diligenciar las historias clínicas sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica, de acuerdo a los parámetros establecidos por ley. **22)** Desempeñar actividades tales como: Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, historia de ingreso a piso, ingreso al servicio de urgencia, evolución de pacientes en observación, o estancia hospitalaria, ingreso a cirugía, órdenes médicas, descripción de procedimientos quirúrgicos, o procedimientos menores, epicrisis a los pacientes dados de alta de los servicios de urgencia y piso, movimiento de pacientes salida del servicio, cierre de historias clínicas al egreso de los pacientes, registro de resultados de apoyo diagnóstico, actividades de educación en promoción y prevención, indicaciones a pacientes ambulatorios, registro de ruaf tanto de nacidos vivos como de fallecimientos, diligenciamiento de fichas de notificación obligatoria. Apoyar la definición del diagnóstico individual de acuerdo con guías de manejo. Actualizar la clave de ingreso al SISAP evitando su vencimiento, la cual es de uso personal e intransferible. Las demás establecidas en el numeral 4 de la cláusula decima del presente contrato. **23)** Diligenciar ampliamente el consentimiento informado ante cualquier procedimiento, intervención quirúrgica de menor o mayor complejidad, dejando constancia en la historia clínica. **24)** Desempeñar sus actividades en otro servicio según la necesidad del mismo. **25)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad interna, Directiva Administrativa Permanente Número 001 del 03 de mayo de 2019 "Directrices a observar en la expedición y registros de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia de maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio ". **26)** Disponibilidad para brindar atención domiciliaria como especialista en medicina interna en el momento en que se requiera. **27)** Procedimientos, gestión del cuidado directo al usuario que por su condición clínica lo requiere, elaborar, analizar y supervisar el diligenciamiento de los registros propios de medicina interna, administrar efectivamente el recurso humano a su cargo, supervisar diariamente el inventario del servicio, participar en los aspectos de organización necesarios para el buen funcionamiento del servicio, desarrollar actividades educativas en salud, participar en el desarrollo de proyectos de investigación del área, asistir y participar en los comités de salud en el paciente, valorar el estado del paciente con el fin de planear las actividades de medicina de acuerdo con la situación clínica. **28.)** En las eventualidades que se considere solicitud por parte del contratista y se determine la autorización por parte del ordenador del gasto de la suspensión temporal del contrato, se suscribirá un acta de suspensión temporal del contrato, al momento de reiniciar el contrato nuevamente, se realizará acta de reinicio del contrato y se obliga al contratista formalizar la actualización de las pólizas que están amparando el contrato inicial y deberá hacerlas llegar en un tiempo no mayor de dos (02) días. **29)** Una vez se formalice el inicio el contrato el contratista deberá realizarse el respectivo examen pre ocupacional y llegar al grupo de contratos este examen para que repose como soporte en la carpeta del contrato. **30)** El profesional debe afiliarse como trabajador independiente a una Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) una vez se formalice el contrato y actualizar esta afiliación cada vez que se realice adición y prórroga al contrato inicial **31)** Los médicos deben registrarse al vademecum de la Policía Nacional, el cual será socializado por la regente en farmacia del Área de Sanidad Magdalena, una vez se de inicio la ejecución al contrato. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el vademecum vigente, el profesional debe solicitar autorización a la coordinación de referencia de medicamentos para su prescripción en el formato vigente para tal fin. **DÉCIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA:** 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.657.921 EXPEDIDA EN LORICA (CÓRDOBA) CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato, 7.) Recibir a satisfacción los servicios que sean brindados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones contenidas en el anexo técnico. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Santa Marta Unidad prestadora de salud magdalena conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: GARANTÍA ÚNICA** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** y a satisfacción de la misma, una Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida en una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y mantenerse vigente durante la vida y liquidación del mismo. Dicha garantía deberá cubrir los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con fecha de inicio en la fecha de la aprobación de la garantía única, más sesenta (60) días más calendarios y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con fecha de inicio en la fecha de la aprobación de la garantía única y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL:** En póliza anexa el **CONTRATISTA**, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$181.705.200,00) M.C/TE** al personal profesional y por un término igual a la vigencia del contrato, con fecha de inicio en la fecha de la aprobación de la garantía única. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.657.921 EXPEDIDA EN LORICA (CÓRDOBA) CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En la póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 4828 de 2008. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA SANCIONES:** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 del 16 de Noviembre del 1890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.657.921 EXPEDIDA EN LORICA (CÓRDOBA) CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA.**

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **DECIMA SÉPTIMA.**

-OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA.**

MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es en PESOS COLOMBIANOS como está indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA NOVENA.**

CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes de suspensión temporal de contrato, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión, se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se obliga al contratista formalizar la actualización de las pólizas que están amparando el contrato inicial y deberá hacerlas llegar en un tiempo no mayor de dos (2) días. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. (13) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su legalización el correspondiente registró presupuestal. Para su ejecución se requiere que el contratista constituya una garantía que ampare el presente contrato en los términos establecidos en la cláusula respectiva y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.657.921 EXPEDIDA EN LORICA (CÓRDOBA) CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la UNIDAD para que sea verificada y posterior ser aprobada por parte del ordenador del gasto. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administrativa Publica y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** que apliquen. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Santa Marta D.T.C.H,

para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santa Marta D.T.C.H. el 08 MAR 2021

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel OSCAR FAVIAN SOLARTE CASTILLO
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA

LEIDYS LUZ CHIMA RODRIGUEZ
Médico Internista

ELABORO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:
PT. JOSIMAR RODRIGUEZ DE LEON ANALISTA GRUPO MESAN	IT. ISIDRO DE JESUS GONZALEZ POLO JEFE GRUPO MESAN (E)	SI. ARMANDO ANTONIO MÉNDEZ BUSTAMANTE ASESOR JURÍDICO MESAN (E)	MY. ANA YAQUELINE BOTIA GÓMEZ JEFE ADMÓN MESAN	TC. DIEGO MAURICIO CÓRDOBA ROJAS SUBCOMANDANTE MESAN (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.657.921 EXPEDIDA EN LORICA (CÓRDOBA) CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 89-7-20013-21
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel OSCAR FAVIAN SOLARTE CASTILLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.755.127 Bogotá (Cundinamarca)
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta
DISPOSICIÓN NOMBRAMIENTO.	DE Resolución No. 0191 del 30 de enero del 2020, procedente de la Dirección General De La Policía Nacional Bogotá, D.C
CONTRATISTA	NOMBRE: LEIDYS LUZ CHIMA RODRIGUEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA: 30.657.921 EXPEDIDA EN: LORICA (CORDOBA) CIUDAD NOTIFICACIÓN: SANTA MARTA (MAGD) DIRECCIÓN: CALLE 15A No. 32 – 97 TELÉFONO: 3015730677 MAIL: leiluz@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN MESAN CD 007– 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un funcionario de la Unidad Prestadora De Salud Magdalenas, o quien con posterioridad delegue el ordenador del gasto, es quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 0090 del 15 enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	- El objeto del presente contrato es CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACION DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.657.921 EXPEDIDA EN LORICA (CÓRDOBA) CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR	<p>Para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$51.218.746,47) M/CTE. vigencia 2021 distribuidos así:</p> <table><tr><th>Honorarios mes</th><th>Vigencia</th><th>Plazo</th><th>Total contratado</th></tr><tr><td>\$8.632.373</td><td>2021</td><td>5 meses Y 28 días</td><td>\$51.218.746,47</td></tr></table>	Honorarios mes	Vigencia	Plazo	Total contratado	\$8.632.373	2021	5 meses Y 28 días	\$51.218.746,47
Honorarios mes	Vigencia	Plazo	Total contratado						
\$8.632.373	2021	5 meses Y 28 días	\$51.218.746,47						
CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el que el contratista debe cumplir con la prestación del servicio, es de cinco (5) meses y veintiocho (28) días.</p> <p>Fecha de inicio: 2 MAR 2021 Fecha de terminación: 09 SEP 2021</p>								
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>La presente contratación se ampara en el certificado de disponibilidad SIIF N.º 9021 expedido el 01/03/2021 por el Jefe de Presupuesto de la Unidad, para la vigencia 2021.</p>								
CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO	<p>El pago del presente contrato lo efectuará LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en contados que se pagaran por mensualidades vencidas con los documentos requeridos por la metropolitana de santa marta de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja P.A.C a razón de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.632.373) M/CTE o su equivalente por fracciones de mes según el caso, con fundamento en la Resolución No. 125 de fecha 08/04/2020 por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad.</p> <p>- Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>-Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>								

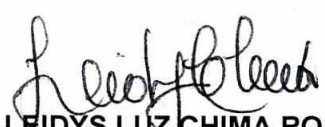
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.657.921 EXPEDIDA EN LORICA (CÓRDOBA) CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

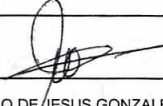
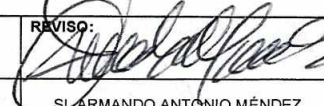
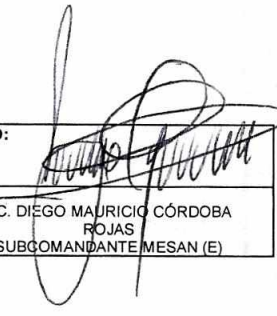
	<p>Plataforma SECOP II.</p> <p>Se deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la plataforma SECOP II con el fin de que este sea verificado por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: LEIDYZ LUZ CHIMA RODRIGUEZ BANCO: BANCO DE BOGOTÁ TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 439078502 OFICINA: SANTA MARTA.</p>
CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato más CUATRO (4) MESES para efectos de liquidación del contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel **OSCAR FAVIAN SOLARTE CASTILLO**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA


LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ
Médico Internista

ELABORÓ: 	REVISÓ: 	REVISÓ: 	REVISÓ: 	REVISÓ: 
PT. JOSIMAR RODRIGUEZ DE LEON ANALISTA GRUPO MESAN	IT. ISIDRO DE JESUS GONZALEZ POLO JEFE GRUPO MESAN (E)	SI. ARMANDO ANTONIO MÉNDEZ BUSTAMANTE ASESOR JURÍDICO MESAN (E)	MY. ANA YACQUELINE BOTIA GOMEZ JEFE ADMÓN. MESAN	TC. DIEGO MAURICIO CÓRDOBA ROJAS SUBCOMANDANTE MESAN (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.657.921 EXPEDIDA EN LORICA (CÓRDOBA) CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEIS (06) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

ANEXO No.2 "CONDICIONES TÉCNICAS"

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROponentes	Persona Natural con formación académica Especialista en Medicina Interna y con experiencia superior a DOCE (12) MESES, según lo establecido mediante Resolución No. 125 del 08/04/2020 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de Servicios de la Dirección de Sanidad.
--	--

1.1 HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	Médico Especialista en Medicina Interna	6	33	143	\$8.632.373.

2 ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	33	143	Prestación de servicios médicos especializados en Medicina Interna a los usuarios que lo requieran y sean agendados, realizar los procedimientos del área según las órdenes médicas, Ingresar las actividades y procedimientos realizados a los usuarios en SISAP y presentar toda la información estadística bajo su responsabilidad incluyendo la entrega de turnos y la dotación y suministros bajo su responsabilidad, liderar los procesos administrativos del personal auxiliar.
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
	CONSULTA			
C.E PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	PROCEDIMIENTO			
	REFORMULACIÓN			
	ADMINISTRATIVO			

Nota: Apoyo en las diferentes actividades que sea requerido por parte del Unidad Prestadora De Salud Magdalena de acuerdo a su perfil.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **OSCAR FAVIAN SOLARTE CASTILLO**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA

LEIDYS LUZ CHIMA RODRÍGUEZ
Médico Internista

ELABORO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:
PT. JOSIMAR RODRIGUEZ DE LEON ANALISTA GRUPO MESAN	IT. ISIDRO DE JESUS GONZALEZ POLO JEFE GRUPO MESAN (E)	SR. ARMANDO ANTONIO MÉNDEZ BUSTAMANTE ASESOR JURÍDICO MESAN (E)	MY. ANA YAUQUILINE BOTIA GOMEZ JEFE ADMÓN. MESAN	TC. DIEGO MAURICIO CÓRDOBA ROJAS SUBCOMANDANTE MESAN (E)p